



**PROCESO No. 110014003066-2021-00198-00
PERTENENCIA
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D. C., 07 MAY 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) El apoderado debe dar aplicación al artículo 73 del C. G. del P., esto es, acreditar la calidad de abogado.
- 2) Adjunte el avalúo del vehículo objeto del proceso.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá D.C. 10 MAY 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N°  de la fecha fue notificado el auto anterior.
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria